



BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCIÓN OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

QUINTAS.—CIRCULAR.

Terminado hoy en los pueblos de esta Provincia el acto de rectificación del actual alistamiento para la reserva extraordinaria de 125000 hombres y como de esta operación ha tenido que resultar el alistamiento de los mozos que en definitiva han de ser sorteados, y este dato sea esencialmente preciso obre á la mayor brevedad en este Gobierno, me dirijo á los Sres. Alcaldes encareciéndoles la necesidad de que inmediatamente de recibida esta circular, procedan á remitir las relaciones de los mozos que conforme al decreto de 18 de Julio último, deben constituir la reserva extraordinaria de que trata el mencionado decreto.

Para esto, y á fin de que dichas Corporaciones tengan toda la independencia que es indispensable en estos casos, en los que, los fallos que ellas dicen conforme á justicia, han de ser en un todo acatados; he creido oportuno manifestar á los Sres. Alcaldes, que si con motivo de las distintas operaciones que han de practicarse en los plazos

señalados, se intentara por alguno oponer resistencia ó observasen demostraciones de alteración del orden público, lo participen enseguida á mi autoridad con expresión de los sujetos promovedores del desorden, para adoptar las medidas de rigor necesarias al efecto, y si fuera de tal gravedad los pondrá inmediatamente á mi disposición.

Por lo tanto espero del celo que á V. distingue, sabrá corresponder al favorable concepto que á este Gobierno merecen las Autoridades municipales de esta Provincia.

Segovia 3 de Agosto de 1874.

El Gobernador,
José García Cachena.

COMISION PROVINCIAL.

Con objeto de dar el debido cumplimiento al decreto del Gobierno de la Nación de 18 del actual, sobre llamamiento de la reserva extraordinaria de 125000 hombres, la Comisión provincial en sesión del 27 ha acordado que el sorteo de las décimas que resultaren del repartimiento del cupo de 1134 hombres señalado á la provincia entre los pueblos de la misma, se ejecute el dia cinco de Agosto próximo.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Lo que se anuncia al público en observancia de lo prescrito por el art. 29 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Segovia 31 de Julio de 1874
—El Vice-presidente, Ezequiel Gonzalez.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 8 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ. VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesión, con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leída y aprobada el acta de la anterior, se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años, correspondientes á la reserva del actual, hallándose presentes al acto los funcionarios que en el mismo y con arreglo á la ley deben desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Aldeanueva de Santa María.—Reconocido en apelación el mozo Rafael Baon Sanchez, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja y quedó adscrito.

Aldeanueva de la Serreuela.—Vicente Buenhombre Melero, alegó ser hijo de pobre e impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento; y habiendo justificado la pobreza se le declaró exento.

Aldehorao.—Tomás García Baja, exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, y habiendo justificado se le declaró exento.

Idem.—Justificada la exención de Domingo de San Pedro y Paris como hijo de viuda pobre, fué también exceptuado.

Aillon.—Alejandro Montejo Moreno; alegó en Caja ser hijo de madre casada canonícamente. La Comisión

desestimó la excepción y quedó adscrito.

Id.—Ignorándose el paradero de Eleuterio Yáñez Carrillo, Norberto Cirujano Crespo, Venancio Martínez del Remo, Manuel de la Morena Baon y Praxedes Arrejo Hernando, se acordó que el alcalde instruya los expedientes de prófugos.

Becerril.—No justificando su exención Julián Martín Arranz, se acordó lo verifique el 22 del corriente.

Campo de San Pedro.—No habiéndose presentado Juan García Montes, que de notoriedad pública lo diceu los interesados y otros de los pueblos próximos es ciego y manco de nación, se le declaró exceptuado.

Id.—Ramon Bartolomé Martín; alegó ser hijo de viuda pobre, y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Id.—Santos Lopez Barbolla; alegó haber fallecido un hermano en el servicio militar; pero no habiendo sido en función de guerra, se desestimó la excepción y quedó adscrito.

Cedillo de la Torre.—Justificada por Pablo González Lopez su exención como hijo de viuda pobre, se le declaró exento.

Id.—No habiendo probado Alejo Monedero Sanz la exención que alegó de tener un hermano en el Ejército, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Gileraelo de San Mamés.—Melchor Gimeno Sanz, alegó haber muerto un hermano en el Ejército; pero no justificando que haya sido en función de guerra, se desestimó la excepción y quedó adscrito.

Id.—Paulino Rubio Gonzalez; alegó ser hijo de viuda pobre; pero teniendo otro hermano mayor de 17 años, se desestimó la excepción e ingreso en Caja.

Corral de Aillon.—Tiburcio Martín Arribas; no justificó la excepción que alegó y se le concedió de término para que lo verifique hasta el 22 del actual.

Id.—Antonio Arribas García; expuso que mantenía á su abuelo; pero manifestando este que desde dos años

está manteniendo al nieto y que paga 68 pesetas de contribución, se desestimó la excepción y quedó adscrito.

Estébanvela.—Gumersindo García y García; alegó ser hijo de viuda pobre; pero apareciendo que en el repartimiento de la contribución territorial figura como contribuyente la viuda con 133 pesetas, se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y se declaró adscrito al mozo.

Id.—Alejandro García Sanz; exento en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó inútil para trabajar, y habiendo justificado la pobreza se le declaró exceptuado.

Fresno de Cantespino.—Ignorándose el paradero de Nicolás Arribas Herrero y Clemente Maderuelo Tomé, se mandó al alcalde que instruya los expedientes de prófugo.

Id.—Santos Claraco "echo"; alegó tener un hermano en el Ejército en clase de voluntario y otro que es Sacerdote. La Comisión en vista de lo manifestado por el interesado le declaró adscrito.

Languilla.—No justificando su excepción Diego Arranz Casado, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Reconocido en apelación Eugenio Arribas Herrero y habiendo resultado útil condicionalmente quedó adscrito.

Id.—Basilio Mate Maeso, que fué exceptuado por el ayuntamiento por ser de notoriedad pública que padece demencia y accidentes epilépticos, aun cuando no se presentó, la Comisión confirmó el fallo del ayuntamiento.

Linares.—Adrián Sanz Iglesias; alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó inútil para trabajar y se le declaró exceptuado.

Maderuelo.—Francisco Estéban Agraz; alegó ser su padre sexagénario; pero teniendo otro hermano mayor de 17 años quedó adscrito.

Madriguera.—No habiéndose presentado los mozos de este pueblo, se encargó al Comisionado los presentes el día 15 del corriente.

Montejo de la Serrezuela.—No habiendo justificado su excepción Quintín Alonso Izquierdo, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Muyo.—Ignorándose el paradero de Bonifacio Liceras, se acordó instruya el Alcalde el expediente de prófugo.

Pajares de Fresno.—Luciano Moreno Berzal, alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando que paga 162 pesetas de contribución se desestimó la excepción e ingresó en Caja.

Pradales.—Vicente González Cristóbal, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido este resultó útil para trabajar por lo cual ingresó en Caja el mozo.

Id.—Ramon Montes López, alegó tener un hermano en el Ejército, pero resultando que tiene otro mayor de 17 años, ingresó en Caja.

Id.—Justificada la excepción alegada por José Sanz Arranz, como hijo de viuda pobre, se le declaró exento.

Riaza.—No habiendo justificado Luciano Alonso González, José Rodríguez y Rodríguez y Pío García Lobo, que han ingresado voluntariamente en el Ejército, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Ignorándose el paradero de Mariano Berzal Valero, Valeriano Go-

mez Campos, Pedro López Vega y Juan Condado Acero, se acordó que el Alcalde instruya los expedientes de prófugo.

Id.—Ignacio Montero Rodríguez, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, pero constando que paga 91 pesetas, 59 céntimos de contribución, se revocó el fallo del Ayuntamiento y quedó adscrito el Ignacio.

Id.—Francisco Sanz Moreno, alegó ser hijo de viuda pobre. Por el Comisionado se manifestó que no obstante, de pagar 53 pesetas 40 céntimos de contribución, se halla en buena posición, y no solo puede sostener un criado sino dos porque en el pueblo pasa por bastante rica. En vista de lo manifestado, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y declaró adscrito al Francisco, después de advertirle que dentro del plazo de 15 días puede apelar de este acuerdo.

Ribota.—Justificada la excepción de Juan García Martín, como hijo de sexagenario pobre, se le declaró exento.

Id.—Gregorio Iglesias Pinto, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre, resultó inútil para trabajar y se le declaró exceptuado.

Riofrío de Riaza.—Justificado que se halla enfermo Benigno Vicente García, acordó la Comisión que se presente el 22 del actual, si su estado lo permite.

Id.—Tiburcio García Fonseca, alegó ser hijo de viuda pobre pero manifestando que tiene otro hermano mayor de 17 años, quedó adscrito.

Saldaña.—Juan Arranz de Diego, alegó tener un hermano en el servicio y habiendo justificado se le declaró exceptuado.

Santibáñez de Aillon.—Antolín Sanz y Sanz, alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido este resultó útil para trabajar, y en su consecuencia ingresó en Caja el Antolín.

Sequera de Fresno.—Justificada por Paulino Pastor Domingo la excepción que alegó de ser huérfano, que mantiene a su hermana menor de edad, se le declaró exento.

Serracín.—No justificándose el paradero de Santos Baón Arranz, se acordó que el Alcalde instruya el expediente de prófugo.

Valdevacas de Montejo.—Se acordó que para el 22 del actual justifique Felipe Izquierdo de Diego, que se halla sirviendo voluntariamente en el Ejército.

Valdevarnés.—No justificándose por Romualdo Martín Hermosilla, que su hermano Hipólito sirve por su suerte en la 3.^a Compañía del Batallón Cazadores de Colón, en Cuba, se acordó lo verifique el 3 de Agosto próximo, sin embargo de reclamarse por esta Comisión el certificado que así lo acredite.

Valvieja.—Habiéndose fugado hace echo días el mozo Juan Francisco Arranz García, se mandó al Alcalde que instruya el expediente de prófugo.

Villaverde de Montejo.—No justificándose su excepción Tiburcio García y García y Juan Mayor Perlado se acordó lo verifique el 22 del actual.

Capital.—Reconocido en apelación Hipólito Sebastián Bautista, se confirmó al fallo de la Caja, declarándole útil.

Id.—No habiendo justificado por falta de tiempo su excepción Zacarias Pelaez Lobo, se le concedió prórroga

hasta el 13 de Julio para que lo verifique.

Id.—Juan Blanco Muñoz, pidió prórroga hasta el 22 del actual, para justificar su excepción, acordando la Comisión concedérsela.

Id.—Pablo González Álvarez, presentó el certificado de estar sirviendo voluntariamente en la Academia de Artillería, el cual se entregó al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Beraards.—La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor vice-presidente de la de Madrid en que manifiesta que por cuenta del alistamiento del pueblo de Beraards ha ingresado en aquella Caja, de quintos, el mozo Sotero Miguel Barrios.

San Cristóbal de la Vega.—Remitida por el Alcalde la certificación en que consta que Saturnino Barrero Bartolomé se haya sirviedo voluntariamente en el segundo regimiento de Ingenieros, se acordó entregarla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Puarnegrillo.—La Comisión quedó enterada de que Domingo Felipe Fardón ha ingresado en la Caja de Madrid por cuenta del alistamiento de Pinarnegrillo, según manifiesta el Sr. vice-presidente de la de Madrid.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en este día ha producido el ingreso en la misma de los mozos que a continuación se expresan:

Alconada.—Vicente Cáceres Mate. Domingo Caridad Montejo.

Aldealengua de Santa María.—Juan Francisco Cerbero de Diego.

Bartolomé Gadea de Bartolomé. Rafael Baón Sanchez.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Lorenzo Carrasco Peña.

Adeanueva del Monte.—Cirilo Luego Santo Domingo.

Salvador Siguero Alonso.

Aldehorno.—José González Bajo. Vicente Anton Buenombré.

Aillon.—Leandro Montejo Moreno. Santiago Antón del Val.

Manuel Baón Rodríguez. Miguel Navas Buquerín.

Becerril.—Fermín Torres González.

Campo de San Pedro.—Isidro Asenjo Hernández.

Juan Cuenea Yagüe.

Santos Lopez Barbolla.

Cedillo de la Torre.—Domingo Mateu Lopez.

Cilleruelo de San Mamés.—Melchor Gimeno Sanz.

Igacio Mate Gimeno.

Paulino Rubio Gonzalez.

Corral de Aillon.—Santiago Arranz Martínez.

Domingo Navares de Pablo.

Ramon Arribas Berzal.

Luis Pulido Sanz.

Agustín Arguello Arribas.

Demetrio Martín Martín.

Antonio Arribas García.

Estébanvela.—Gumersindo García García.

Eusebio Prieto Sanchez.

Pedro del Río Peña.

Fresno de Cautespino.—Gumersindo Provencio Roman, condicionalmente.

Manuel Fernández Domingo. condicionalmente.

Leandro García Martín.

Bonifacio Saenz Labrador.

Santos Claraco "echo".

Fuentemizarra.—Antonio Martín Sanz.

Pedro Guenyo Hernandez.

Languilla.—Gabriel Calvo Martín.

Pedro Martín y Martínez.

Eugenio Arribas Herrero. condicionalmente.

Linares.—Anacleto Ramos Arranz.

Maderuelo.—Eulogio del Río Parra.

Candido Arroyo Sanz.

Francisco Estéban Agraz.

Montejo de la Serrezuela.—Damian Alonso de Diego.

Pedro Miguel Martín.

Rafael Izquierdo Alonso.

Orrubia.—esareo García Sacristan.

Vicente Benito Gil.

Santiago Rubio Guijarro.

Quintín Pérez Gil.

Primo Ayuso de Diego.

Pajares de Fresno.—Luciano Moreno Berzal.

Pedro Berzal Arribas.

Juan Yagüe y Yagüe.

Pradales.—Vicente González Cristóbal.

Antonio Bartolomé Martín.

Pedro Hernando Mediato.

Ramón Montes López.

Riaguas de San Bartolomé.—Fran- cisco Castillo Arrauz.

Aniceto Izquierdo Lázaro.

Cesferino de Agueda Gutierrez.

Andrés Luengo Castro.

Riauelas.—Manuel Mate Aguado.

Riaza.—Luciano Carretero Aróstegui.

Julian Alberto Sanz.

Julian Alonso García.

Julian Herrero Gonzalez.

Gregorio Olmedillo Izquierdo.

Segundo Guillén González.

Santiago Romanillos Estéban.

Tomás Arranz Sanz.

Bernardino Sanz Ramírez.

Juan Rodriguez Martín.

Frutos Sanz Gozalo.

Lucio Valderraina Sanz.

Cirilo Moreno Cerrinero.

Liborio Anton de Jorge.

Ignacio Montero Rodriguez.

Nicolás Alberto González.

Francisco Sanz Moreno.

Joé Redondo Gonzalez.

Simón Sanz Navares.

Rufino Redondo Llorente.

Antonio Moreno Sanchez.

Antonio Liceras Hita.

Manuel Rodriguez Otero.

Ribota.—Melchor Bocos Estéban.

Pedro Cuenca Martín.

Bonifacio Martín Santa María.

Miguel Martín Garnicero (coadicionalmente).

Julian Herrero Gonzalez.
Bernardino Sanz Rodriguez.
Francisco Sanz Moreno.
Villacorta.—Nicolás Martín de Diego.
Urueñas.—León Sanz Pecharroman.
Languilla.—Pedro Martín y Martín.
Segovia.—Hipólito Sebastián Bautista.
Campo de San Pedro.—Santos López Barholla.

La Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales.

Capital.—La Comisión quedó enterada de una comunicación que con fecha de ayer dirige el Sr. Vice-presidente de la de Madrid, en que manifiesta que en aquella Caja ha ingresado por cuenta del cupo de esta capital Guillermo Sánchez Rueda.

Revisión de expedientes.—Siendo bastantes los mozos que por exenciones legales han sido exceptuados por los ayuntamientos, y teniendo noticia de que algunos de ellos no han justificado su exención con las formalidades y requisitos que la ley exige, ha acordado esta Comisión se revisen los expedientes de todos los que se halien en este caso, en los días 15 y 22 del actual, citándose para el primer día a todos los pueblos que entregaron sus mozos el 1., 2., 3 y 4 del corriente, y para el segundo, a los que lo verificaron el 5., 6., 7 y 8 del mismo.

Conclusion de operaciones de entrega en Caja de mozos.—La Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que se dan por terminadas las operaciones de entrega en Caja de los mozos de la Reserva de 19 años, remitiéndole á la vez el estado del resultado de la misma, que hasta hoy es el siguiente:

| | |
|--|-----|
| Mozos que cubren plaza por estar sirviendo voluntariamente . . . | 19 |
| Idem admitidos en Madrid por cuenta de los pueblos de esta provincia | 17 |
| Idem redimidos por 2300 pesetas . | 110 |
| Idem ingresados en Caja condicionalmente | 22 |
| Idem definitivamente | 646 |

Total de mozos hasta el día . 814

Instituto provincial de segunda enseñanza.—Personal.—La Comisión quedó enterada de una orden del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que con fecha 9 de Mayo, comunica el ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública, jubilando á D. Juan Valentín Beugosa, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza, con el haber de 1.500 pesetas, y nombrando á D. Lope de la Calle, como su sustituto, con otras 1.500 pesetas anuales.

Capital.—Pagares del Tesoro.—Enterada la Comisión de una comunicación de la Alcaldía de esta capital, en la cual solicita autorización para engranar en pública licitación, cuatro pagares del Tesoro á 90 días fecha, importantes 22.261 pesetas, procedentes de intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios ingresado en la Caja de Depósitos, acordó concedérsela, encargándola procure el mayor beneficio posible para los fondos municipales.

Vallelado.—Presupuestos.—La Comisión quedó igualmente enterada de una comunicación, en que el Alcalde de Vallelado participa haber aumentado la dotación del Secretario del Ayuntamiento hasta 750 pesetas, en uso de las atribuciones que la ley le concede.

Id.—Deudas.—Dada cuenta de una petición del Alcalde de Vallelado para que se le perdone la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, que se le ha im-

puesto, por no satisfacer á Leonceo Herrero lo que le adeuda como guarda que ha sido de propios, se acordó acceder a su petición, siempre que acredice en el plazo de ocho días que le ha entregado el resto de la deuda.

Lastras de Cuellar.—Pósitos.—En vista de una consulta hecha por el Alcalde de Lastras de Cuellar, se acordó manifestarle que, no puede menos de hacerse cargo tanto de las existencias efectivas del Pósito, como de las que resulten de las obligaciones que no ha realizado el Ayuntamiento anterior, con las creces pupilares devengadas; y que sólo en el caso de que apurados todos los medios legales, resultan partidas salidas, es cuando puede exigir su reintegro a los Ayuntamientos, que han dejado de renovarlas.

Beneficencia.—Capital.—Subastadas con las formalidades debidas las telas de verano necesarias para la construcción de trajes de los Acogidos en la Casa de Beneficencia provincial, se acordó aprobar el remate y adjudicarle a D. Juan Sánchez Varela, por 2.184 pesetas como mejor licitador.

Zamarramala.—Cuentas municipales.—En vista de una instancia de D. Jssé Tobar, quejándose de los procedimientos que el Alcalde ha incoado contra él, para exigirle alcances que no le corresponden, acordó la Comisión remitírsela a informe ordenándole que suspenda aquellos y reproducirle los reparos puestos á las cuentas para que en el término de 20 días los dijuelva contestados.

Arévalo a Cuellar.—Carreteras.—Enterada la Comisión provincial de lo que resulta del expediente sobre recepción de las obras del trozo 5.º sección 1.ª partes 1.ª y 2.ª de la carretera de tercer orden de Coca á Cuellar, comprendido entre el pueblo de Chane y Charcas de Aldehuelas, acordó se manifieste al contratista D. Benito Quintana y Merino ponga sobre la carretera la piedra que le falta con las condiciones que expresa la contrata, encargándose que en término de tercio día manifieste su conformidad, para en caso contrario llevar á efecto lo resuelto sobre el particular el 17 de Noviembre de 1873.

Arévalo á Cuellar.—Carreteras.—En vista de lo informado por el Director de Caminos vecinales en el expediente sobre ejecución de las obras del trozo de carreteras titulado Valverdón, cuesta de Arévalo, prado y arroyo de los Navazos, se acordó acceder á la cesión de las mismas por el contratista D. José Bustillo, en favor de don Eulogio Alonso, con iguales condiciones, ferma y términos contratados y bajo la responsabilidad del cedente.

Arévalo á Cuellar.—Carreteras.—Igual resolución se adoptó y con las mismas condiciones respecto á la cesión por el Sr. Bustillo, en D. Eugenio Alonso de la conclusión de las obras de dicha carretera comprendido entre Santiuste de San Juan Bautista y el prado y arroyo de los Navazos.

Arévalo á Cuellar.—Carreteras.—La Comisión acordó desestimar por no ser de su competencia una instancia que la dirigen gran número de jornaleros, vecinos de Santiuste de S. Juan Bautista, pidiendo se obligue á don José Bustillo á que les satisfaga varias cantidades que por jornales les está adeudando, encargándoles que

pueden acudir con su reclamación á los Tribunales ordinarios.

Riaza.—Espropiedades.—Dada cuenta del expediente instruido para la espropiedad de una casa, para llevar á efecto las obras de construcción de la travesía de Riaza para el enlace de esta villa con la de Sepúlveda, se acordó aprobar la nómina de espropiedad y devolver al Director de Caminos los documentos originales que ha acompañado á su informe, desestimando en su consecuencia lo solicitado por D. Margarita Sanz González.

Arahuetes.—Carreteras.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre reparación del puente titulado de Santa Agueda, en el término municipal de Arahuetes, se acordó manifestar al Ayuntamiento que no siendo obra provincial y si municipal, es de su cuenta la reparación, encargándose que de los fondos que tenga ó se proporcione, verifique cuanto antes las obras utilizando para ello si quiere los planos y presupuestos formados por el Director de caminos, previo el abono correspondiente.

Santiuste de Pedraza.—Servidumbres.—Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. Julian Virseda, quejándose de que el Alcalde de Santiuste de Pedraza, no obstante las órdenes que se le han comunicado no ha valorado los daños y perjuicios que se le han originado por impedirle el cerramiento de unas fincas de su pertenencia, y en su vista acordó la Comisión que á costa del que resulte culpable pase el Perito agrícola á practicar el destilde y amojonamiento del terreno en cuestión, valorando á la vez los daños causados á las fincas para en su vista resolver.

Santiuste de San Juan Bautista.—Deudas.—La Comisión provincial en vista de una instancia de D. Laureano Martín, quejándose de que el alcalde no le satisface lo que le adeuda por la titular, se acordó prevenirle que si no lo verifica dentro de cinco días se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Martín Muñoz de la Dehesa.—Deudas.—Teniendo presente la Comisión provincial lo que resulta del expediente instruido á instancia de Don Leon Escudero, se acordó decir al alcalde de dicho pueblo satisfaga al interesado lo que le corresponda por el tiempo que ha desempeñado interinamente la titular de Medicina, sin embargo de que dicho alcalde acuda donde corresponda para exigir la responsabilidad a los que tuvieron la culpa de no proveerse en tiempo oportuno la vacante de tal titular.

Martín Muñoz de las Posadas.—Deudas.—No habiendo satisfecho el alcalde de dicha villa al Médico y Farmacéutico titular las cantidades que les está adeudando en el plazo que le señaló, se acordó manifestarle de nuevo que si en el improrrogable término de cuatro días no lo verifica se le exigirá la multa con que está cominado.

Moraleja de Coca.—Deudas.—Se acordó dar orden al alcalde de Moraleja de Coca para que liquide á Vicente González los sueldos que haya devengado durante el tiempo que ha desempeñado la Secretaría y le abone lo que resulte adeudarle.

Reserva de 1873.—Soto.—La Comisión que lo enteradis de una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernación de 26 de Mayo, por la cual se ha servido aprobar e acuerdo de la misma declarando adscrito á la Reserva de 1873 por el cupo de Soto, á Juan Pastor Martínez, desestimando en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

Id.—Capital.—Igualmente quedó enterada la Comisión de otra comunicación de igual fecha desestimando la apelación interpuesta por Valentín Sastre contra el acuerdo por el cual se declaró adscrito á la Reserva de 1873 a su hijo Saturnino Sastre.

Id. de 20 años de 1874.—Pelayos.—Justificado por Juan Martín Martín que su hermano Aniceto se halla sirviendo por su suerte como quinto de 1868 en la tercera compañía del primer batallón del Regimiento infantería de la Habana núm. 6, según la certificación que presenta, expedida en Holguín á 23 de Marzo próximo pasado, se acordó declararle exento, manteniéndolo así al Sr. Brigadier Gobernador militar de la plaza con objeto de que sea dado de baja en el Ejército el indicado Juan.

Idem.—Estébanvela.—Presentada a certificación de que el mozo Lorenzo Estéban Arribas sirve voluntariamente en el ejército de Cuba, se acordó que cubra plaza y remitir al Sr. Comandante de la Caja la expresada certificación á los efectos correspondientes, sobreseyéndose en el expediente de prófugo mandado instruir.

La Salceda.—Ayuntamiento.—En vista de una instancia de Tomás Hidalgo, Regidor del ayuntamiento de la Salceda, la Comisión acordó eximirle del cargo de concejal con objeto de que pueda dedicarse á ganar su subsistencia y la de su familia.

Santiuste de San Juan Bautista.—Competencias.—Enterada la Comisión de lo que resulta del expediente incoado con motivo de la competencia suscitada con el Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva por estar procesado en un asunto puramente administrativo y económico del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, se acordó decir al Sr. Gobernador tengá á bien promover la repetida competencia y sostenerla.

Cuentas municipales.—Contestados y solventados los reparos puestos á las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acordó aprobarlas y entregar las copias á los respectivos Alcaldes.

Monterrubio 1867 á 68.
Idem 1868 á 69.
Marogán 1868 á 69.
Juarros de Voltoya 1867 á 68.
Aldehuela del Codonal 1868 á 69.
Miguelibañez 1867 á 68.
Idem 1868 á 69.
Oehando 1869 á 70.
Mozoncillo 1866 á 67.
Valleruela de Pedraza 1867 á 68.
Santa Marta 1867 á 68.
Siguero 1868 á 69.

Personal.—La Comisión teniendo en cuenta los servicios prestados á la provincia por varios funcionarios que cobraban sus haberes del presupuesto provincial, los cuales fueron separados de sus destinos en el año de 1872, sin causa justificada para ello, acordó sean repuestos en sus mismos cargos, y suspender interinamente de empleo y sueldo á los que en la actualidad los desempeñan, sin perjuicio de dar

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

| PUEBLOS DEPARTAMENTO. | GRANOS. | | | | | | | | | | | | CARNES. | | | | | | | | | | | | PAJA. | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|--------|---------|-------|-------------|--------|---------|-------|--------------|----------|-------|---------|-----------|------------|------------|--------|---------|----------|-------|-------------|---------|---------|-------|--------------|----------|-------|---------|-----------|------------|------------|------|---|---------|--|--|--|-------|--|--|
| | CABEZAS. | | | | CALDOS. | | | | CARNE. | | | | PAJA. | | | | GRANOS. | | | | CARNES. | | | | PAJA. | | | | GRANOS. | | | | CARNES. | | | | PAJA. | | |
| | Trigo. | Cebada | Centeno | Maíz. | Garrapatas. | Ajroz. | ACEITE. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. | De arroba. | Tigre. | Cebada. | Centeno. | Maíz. | Garrapatas. | Ajroz. | ACEITE. | VINO. | AGUARDIENTE. | CARNERO. | VACA. | TOCINO. | DE TRIGO. | DE CEBADA. | DE ARROBA. | | | | | | | | | |
| Cuellar | 9,38 | 6,25 | 6,75 | 3,00 | 13,00 | 4,75 | 0,48 | 0,54 | 0,60 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 16,90 | 11,26 | 10,56 | " | 0,26 | " | 4,04 | 0,50 | 0,78 | 1,04 | 1,18 | 1,31 | 0,04 | 0,04 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | | | | | | | |
| Sta. M. de Nieve | 10,75 | 7,00 | 6,50 | 6,23 | 7,50 | 13,50 | 5,50 | 15,00 | 12,50 | 0,36 | 0,75 | 0,25 | 19,37 | 12,61 | 11,71 | " | 0,34 | 0,63 | 1,08 | 0,93 | 0,78 | 1,65 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | | | | | | | | | |
| Riaza | 9,50 | 6,75 | 6,25 | 3,00 | 6,50 | 12,50 | 2,83 | 12,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,25 | 17,42 | 12,16 | 11,26 | " | 0,44 | 0,57 | 1,00 | 0,18 | 0,78 | 1,09 | 1,00 | 1,00 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | | | | | | | |
| Sepúlveda | 9,50 | 6,50 | 7,25 | 3,00 | 6,25 | 12,00 | 3,25 | 9,25 | 0,45 | 0,37 | 0,59 | 0,20 | 17,12 | 11,71 | 13,07 | " | 0,78 | 0,84 | 0,98 | 0,84 | 1,29 | 2,29 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | | | | | | | | | |
| Segovia | 11,25 | 9,00 | 8,75 | 6,88 | 7,50 | 13,00 | 6,13 | 16,50 | 0,59 | 0,65 | 0,75 | 0,21 | 20,27 | 16,22 | 15,77 | " | 0,60 | 0,66 | 1,04 | 0,38 | 1,02 | 1,42 | 1,42 | 1,42 | 0,04 | 0,04 | 0,04 | 0,04 | 0,04 | 0,04 | | | | | | | | | |
| Totales | 60,38 | 38,80 | 34,50 | 30,13 | 27,25 | 64,00 | 22,46 | 65,76 | 2,02 | 2,42 | 3,19 | 4,41 | 1,70 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | | | | | | | |
| Precio medio en total de la provincia | 10,08 | 7,10 | 6,90 | 6,03 | 6,94 | 12,80 | 4,49 | 13,15 | 0,51 | 0,48 | 0,64 | 0,28 | 0,34 | 18,16 | 12,79 | 12,45 | " | 0,52 | 0,60 | 1,02 | 0,28 | 0,82 | 1,11 | 1,04 | 1,39 | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,03 | | | | | | | | |

Segovia 13 de Julio de 1874.

| CIRCULAR. | FANEGA. | | HECTÓMETRO. | | LOCALIDAD. | |
|-----------|---------------------------|-------|-------------|----------|------------|--|
| | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cénts. | | |
| TRIGO. | { Precio máximo | 11,25 | 20,27 | Segovia. | | |
| | { Idem mínimo | 9,58 | 16,90 | Cuellar. | | |
| CEBADA | { Precio máximo | 9,00 | 16,22 | Segovia | | |
| | { Idem mínimo | 6,25 | 11,26 | Cuellar. | | |

cuenta en su dia á la Excmo. Diputación provincial. Por consecuencia del acuerdo que antecede, la Comisión reponer en el destino de Archivere provincial á D. Remigio Quesada, que anteriormente la ha desempeñado; pasando el actual Archivero D. Ramón Luengo á desempeñar su antigua plaza de oficial de Secretaría y suspender interinamente de empleo y sueldo á D. Miguel Berenguer que la venia desempeñando; sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Asamblea provincial. Igualmente se acordó reponer á D. Manuel Marcos, en el destino que anteriormente venia desempeñando de oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, suspendiendo interinamente de empleo y sueldo á D. Antonio Fernández Lorenzo que en la actualidad la desempeña.

Acordó tambien la Comisión reponer á la encargada del torno de espósitos de la villa de Cuellar, Segunda de Andrés, y suspender interinamente de empleo y sueldo á Rufina García, que en la actualidad se haya sirviéndole; sin perjuicio de dar cuenta á la Excmo. Diputación provincial en su primera reunión.

Y se levantó la sesión.

Segovia 45 de Junio de 1874.—P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Contribución Territorial.

La presentación de los repartos con las listas cobratorias y recibos talonarios es urgentísima.

Por esto me he visto precisado á mandarles apremios; y si fuesen ineffectivos los expedidos para que la entrega de aquellos documentos se realice precisamente antes del dia 7 del actual, quedarán sujetos desde luego los individuos que componen los Municipios, á satisfacer de su peculio particular el importe del trimestre ó trimestres que, por su morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, no pudieran exigirse á los contribuyentes en los plazos de instrucción; pues así lo dispone el art. 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 que la Superioridad me previene les aplique.

Yo confío en que los Ayuntamientos no darán lugar á ello, evitándose así un perjuicio á sus intereses y á mí el disgusto de causárselo en cumplimiento de imprescindibles deberes.

Segovia 1.º de Agosto de 1874.
—Manuel Entero.